

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

### **UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 179-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 12 de Mayo de 2025

<u>VISTO</u>: Informe N° 131-2025-UNAAA/DGOGA/URH, de fecha 09 de Mayo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 081-2025-UNAAA, de fecha 12 de Mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo";

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Telf. 0-800-80144 Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

#### UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MOBO AND WARRENCE STORY OF THE STORY OF THE

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de la Contratación Administrativas de Servicios – CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público según artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1057;



Que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicio CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;



Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;



Que, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite el Informe N° 131-2025-UNAAA/DGOGA/UGRH, de fecha 09 de Mayo del 2025, a través del cual, pone en conocimiento que la plaza de Director de Bienestar Universitario ha sido cubierta a través del concurso público de méritos N° 002-2025, por lo cual solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2025, de fecha 04 de marzo, en la cual se encargó la Dirección de Bienestar Universitario al Abog. Jorge Giuseep Artola León en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAAA;

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 081-2025-UNAAA, de fecha 12 de Mayo del 2025, la Comisión Organizadora adoptó los siguientes acuerdos: "DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2025, de fecha 04 de marzo, en la cual se encargó la Dirección de Bienestar Universitario al Abog. Jorge Giuseep Artola León";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 074-2025-UNAAA, de fecha 04 de abril del 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

### **UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

<u>ARTICULO PRIMERO.</u> – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2025-UNAAA/CO, de fecha 04 de Marzo del 2025, en la cual se encargó la Dirección de Bienestar Universitario al Abog. Jorge Giuseep Artola León en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAAA.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina General de Administración, al Abog. Artola Leon Jorge Giuseep y al Sr. Arrieta Pérez Franck Whiller, en su calidad de nuevo Director de Bienestar Universitario de la UNAAA, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Oficina General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAO NACIONAL AUTONOMA

DR. MAIRIO ESVEN REYNA LINARES

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación